

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2, 2.º

SE PUESTAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—El último decreto.—Los
atrasos.—De Madrid.—Asociaciones de maes-
tros (Navarra).—Elección de habilitados (Bar-
ro, Toledo, Valladolid, Zamora y Santander).
LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA.—I.
(Sequiel Solana).

INFORMACIÓN CIENTÍFICA.—Datos recibidos
(V. F. A.).

ECOS DEL MAGISTERIO.—Como el cangrejo.
(Frutos Bernal Martín).

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—
Inspección de enseñanza no oficial: Real decreto
de 1.º de julio sobre inspección en los estable-
cimientos de dicha enseñanza.—Derechos de
examen: Real orden de 28 de junio resolutoria
de varias consultas sobre distribución de dichos
derechos a los profesores de caligrafía de los
institutos.

JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdos de la de
Guadalajara.

VACANTES.—Concurso único de Valladolid.

PROPUESTAS.—Santander.

NOMBRA MIENTOS.—Provincia de Huesca.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL CORRESPON-
DENCIA Y ANUCIOS.

DE ACTUALIDAD

EL ÚLTIMO DECRETO

El lector hallará en otro lugar del pre-
sente número el anunciado decreto sobre
inspección de enseñanza privada. Algunos
diarios han echado a vuelo las campanas
para celebrarle, atribuyéndole una impor-
tancia redentora, que no sabemos de dónde
ha de salir. Parece que con ese decreto,
con esa inspección y con toda esa serie de
trabas y de garantías a medias, va a surgir
aquí una enseñanza novísima, que redima
al país de la ignorancia. A juzgar por lo
que dicen algunos diarios, habría motivo
para pensar en esas bienandanzas. No sa-
bemos cómo ha de producirse el milagro.

Tiene el decreto, y sobre todo el preámb-
ulo, algunas cosas buenas y muy bien di-
chas. Se afirma que la misión de enseñar
es elevadísima, que es muy difícil, y que
si para ejercer la medicina y la farmacia y
la abogacía se exigen títulos, no deben
exigirse menos para ejercer la enseñanza

privada. ¡Exacto! Más difícil es educar un
niño que defender un pleito. Vamos, luego,
al articulado, a hacer preceptos que estén
en armonía con esas ideas, y nos encontra-
mos con que para establecer escuelas de
primera enseñanza privadas no se exige
título alguno; para establecer colegio de
segunda enseñanza, para enseñar en los ya
establecidos, se pide título bajo amenaza de
inmediata clausura. ¡Buena lógica!

Ahora, como siempre, tiene el señor con-
de de Romanones a la enseñanza primaria
en un concepto muy mezquino, muy bajo;
en cambio a la secundaria le concede todas
las preeminencias. Le parece sin duda que
educar a un niño, que congerlo en sus pri-
meros pasos y asistir y favorecer el alum-
bramiento de sus facultades y modelar su
conciencia moral y guiarlo por la senda
del deber, es cosa baladí, sencillísima, que
la hace cualquiera, mientras que para en-
señar geografía ó matemáticas ó ciencias
naturales en un instituto, hace falta algún
instinto superior, desconocido... No tiene,
no puede tener otra explicación esa dife-
rencia de criterios, eso de pedir títulos
para la segunda enseñanza y dejar entre-
gada la primera a cualquiera advenedizo.
Ni esto es lógico, ni lo podemos entender,
si no es por esa preocupación que lleva al
señor conde de Romanones a considerar
los institutos como única cosa merecedora
de salvar a la nación y de producir su ade-
lanto. ¡Buen adelanto nos dé Dios!

Y aparece ese mismo afán al confiar a
los institutos la misión de cumplir todos es-
tos preceptos. En los institutos hay que
presentar las instancias, los planos de los
locales, los reglamentos, los cuadros de
enseñanza, y todo ello aunque se trate de
modestas escuelas privadas de primera en-
señanza. No vemos la razón. La vemos, sí,
para las instituciones que a la segunda en-
señanza se refieren; pero ¿por qué a las
demás? Hay juntas de instrucción en cada
provincia; hay inspectores de primera en-
señanza; hay en muchas, si se buscan un cen-
tro técnico (aunque ya lo tiene la inspec-
ción provincial), escuelas normales, y cual-
quiera de estas instituciones estaban
más indicadas para entender en lo que se
refiere a las escuelas privadas.

¿Por qué los institutos, si no es por esa
institulomanía que padece el señor conde
de Romanones? ¡Y cosa notable! En esa
pleitesía hacia esos centros llega el señor

conde de Romanones hasta el límite inverosímil de reconocer en los directores de institutos atribuciones para negar ó admitir, sin previo examen, sin razón alguna, los documentos presentados. El aspirante, ante ese ruego tendrá que apelar a un notario y levantar acta, que le servirá lo mismo que la admisión. Pero, ¿y por qué se ha de negar a recibir los documentos; ¿y por qué se ha de admitir en un decreto esa posibilidad; ¿y por qué, si llegara a ocurrir, no ha de castigarse tal abuso? Reconocemos en todos los directores de institutos suficiente alteza de miras para no llegar al abuso a que el ministro les invita; pero no podemos pasar en silencio una cosa tan inólta.

Se exigen a los locales de las escuelas privadas condiciones higiénicas determina-
das. El precepto es justísimamente y lo aplautilimos sin rebozo. Pero nos parece que eso mismo debía hacer el Estado con todos los locales que él y las diputaciones y los ayuntamientos dedican a la enseñanza. Vergüenza es que se toleren algunas escuelas privadas en los locales que tienen, pero es mayor vergüenza todavía que las escuelas públicas, que muchas escuelas públicas, ocupen locales tan malos ó piores. No queremos amenguar en lo más mínimo el mérito de ese precepto que obliga a la higiene de los demás, porque buena falta nos hace; queremos simplemente hacer notar que el Estado (cosa sorprendente) exige a la iniciativa privada perfecciones que él con muchos más recursos no tiene, y cuando las cosas se mandan así, ni hay fuerza moral para imponer su cumplimiento, ni ese precepto por desgracia se cumplirá.

No queremos seguir en el examen del decreto que afecta muy poco a la enseñanza oficial. Nosotros estimamos en mucho a la enseñanza privada, que debe concurrir con la oficial a la educación del país; nosotros estimamos en mucho a los institutos, que tienen una alta misión educadora; pero creemos también que la obra de defensa contra lo que llaman abusos de la enseñanza privada, no se consigue con medidas restrictivas de este género, sino aumentando las escuelas públicas, mejorándolas, instalándolas bien y con buen material, haciéndolas completamente gratuitas y creemos también que no se da vida a los institutos confiándoles trabajos de estadística y de inspección ajenos a su misión

docente y educadora. Y sobre todo no podemos menos de lamentar que se menosprecie indirectamente la primera enseñanza, poniéndola por debajo de la segunda y de la superior desde el momento que para estas se reconoce la necesidad de títulos y la primera seguirá entregada a cualquiera...

LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN ITALIA

I

Nuestro propósito.—Es indudable que contamos en España con maestros estudiosos, cultos, entusiastas, que cumplen a conciencia los deberes de su cargo que están dispuestos a sacrificar hacienda, salud y vida en aras de la cultura y bienestar de la patria; mas no es menos cierto que pasan casi inadvertidos los frutos de esos afanes y sacrificios, que no responden, al parecer, los resultados a los trabajos que realizan con la mejor voluntad los maestros. ¿Qué causa puede impedirlo? A nuestro humilde entender, en primer término, la influencia perniciosa del medio social, mal educado, que destruye en gran parte la obra de la escuela; en segundo, la organización defectuosa de nuestra enseñanza primaria, que obliga al maestro a emplear métodos rutinarios, unas veces por no oponerse a los preceptos de la ley, otras por seguir inveteradas tradiciones, con las que no se puede romper sin malquistarse con las familias y los pueblos.

Es menester reorganizar la enseñanza, emprender caminos más acertados, en armonía con los buenos principios pedagógicos y las necesidades de la época, y para ello nada mejor que seguir el ejemplo de aquellos países que, sintiendo como nosotros esa necesidad y contando con idénticos medios han desechado preocupaciones y rutinas y han emprendido denodados la obra de su regeneración, mejorando las condiciones de la enseñanza y la organización de sus escuelas.

A ese objeto responden estos artículos, en los cuales nos proponemos exponer con sencillez y brevedad la organización actual de la enseñanza primaria en Italia, Suiza y Francia, países que hemos visitado, en los que hemos recogido útiles observaciones y enseñanzas y de los que tenemos mucho que imitar y no poco que aprender (1).

Hablemos un poco de Italia.—Hace poco más de treinta años Italia era, según dijo Lamartine, algo así como una expresión geográfica; hoy es un pueblo digno de estudio, trabajador y próspero. Es verdad que tomando a la letra las gacetas de los periódicos, estamos acostumbrados a creer que Italia es un país pobre, con hacienda averiada, servicios públicos desorganiza-

(1) Suspendemos, por ahora, los artículos de impresiones de viajes, y empezamos a publicar los que se refieren a la organización de la enseñanza primaria en Italia, alternando con los de la «Gaceta práctica del trabajo manual educativo». Mas tarde haremos otro tanto referidos a la organización escolar de Suiza y Francia.

dos, ejército mediocre y una miseria general, que se revela en la constante emigración de sus habitantes a las repúblicas americanas.

Pero si nos tomamos el trabajo de acudir a las buenas fuentes, encontraremos que la riqueza de Italia, según los cálculos de Bodio, ha aumentado en los últimos diez años en más de cinco mil millones de liras, habiéndose calculado para 1901 en 51.445.594.000. En las cajas de ahorros de Italia había el año pasado 1.300 millones de liras; la renta italiana del 5 por 100 se cotizaba en París a 100 y 101, y el cambio actual de la lira con el franco no pasa del dos y cuarto de franco. ¿Qué más? Los presupuestos del Estado que en 1862 tenían de ingresos 480 millones y de gastos 926, es decir, un déficit de 446 millones, en el año actual se presentan con 1.724 millones de ingresos y 1.674 de gastos, es decir, con un superávit de 50 millones.

La extensión superficial de Italia es de 287.000 kilómetros cuadrados, algo más que la mitad de España; pero su población, según el último censo, se eleva a 32.500.000 habitantes, casi el doble que España. De donde resulta, que siendo nuestra población relativa de 36 habitantes por kilómetro cuadrado, en Italia se eleva por término medio a 113, teniendo regiones como la Campania, el Piamonte y la Lombardia, que pueden contarse, por su densidad de población, entre las primeras de Europa.

Es verdad que de Italia hay una gran corriente de emigración a América; pero los gobiernos se han dado tal arde para encauzarla, para dirigirla, que sólo en la República Argentina más de un millón de italianos forman una colonia riquísima, en estrechos lazos de unión con la madre patria, a la que comen todos los años por valor de 500 millones de liras. De la influencia que en dicha república ejercen los italianos no hay que hablar: tómese una guía de Buenos Aires y se encontrarán apellidos italianos entre los hombres políticos, en la alta banca, en las grandes industrias, en las artes, y sobre todo, en el profesorado público, que no parece sino que Italia ejerce en aquel país el monopolio de la enseñanza.

Y no hay que decir nada del esmero con que se atiende en Italia a la producción agrícola, de sus bien entendidos sistemas de riegos, del pujante desarrollo de su industria, del crecimiento de su comercio exterior, de sus hombres de ciencia y de sus artistas, en todo el mundo celebrados, porque son hechos de sobra conocidos, que acreditan el vigor de la raza latina y su disposición para las más grandes y difíciles empresas.

En cuanto al desarrollo de la enseñanza, que en estos artículos hemos de estudiar, sólo diremos hoy que el número de escuelas públicas en 1901 se elevaba a 50.558, y que todavía se consideran en número insuficiente, advirtiéndose que en su mayor parte han sido creadas en el transcurso de pocos años.

Plan que nos proponemos.—En esta serie de artículos, que hoy iniciamos, queremos exponer a la consideración de nuestros lectores todo lo que se necesita para formar un concepto claro de la organización de la enseñanza primaria en Italia, y así trataremos sucesivamente de las condiciones de las escuelas, material didáctico, museos y bibliotecas escolares; de los maestros, su preparación, nombramiento, estipendio y recompensas; de las materias de enseñanza, textos, programas, métodos y procedimientos; de la organización administrativa, instituciones post-escolares, y todo lo que de algún modo puede afectar a las cuestiones de la enseñanza y a la vida interior de la escuela.

Para ello contamos con la benevolencia no desmentida de nuestros amables lectores.

Estiquiel Solana.

LOS ATRASOS

D. Vicente Edo nos escribe que ya ha tenido la satisfacción de cobrar una peseta de atrasos.

A D. Francisco Suárez se le adeudaba y adeudan 1.178,77 pesetas y no ha percibido un céntimo.

Pero, señor, ¿a quién se han pagado esos seis millones y pico de pesetas?

INFORMACION CIENTIFICA

Datos recibidos.

Pensábamos dar en este número una lista de los artículos que nos han favorecido con interesantes comunicaciones en los últimos días pero renunciemos a ello y pedimos perdón, por la larga que habría de resultar. Desde el 21 de junio hasta el día 27 hemos padecido en la Península un régimen tempestuoso, verdaderamente atroz por su generalidad y por su intensidad. En resumen ha alcanzado también a nuestra parte de Francia y de Italia. Nosotros hemos recibido de nuestros compañeros las siguientes comunicaciones: 4 referentes al día 23, 49 del día 24, en el que ocurrieron muchas desgracias por las espasmos, 24 del día 25; 84 del día 26; 107 el día 27 que fué, con el anterior, el de más truenos y teóricamente; 57 el 28 y 4 el día 29, en que pudo darse por terminado el período tempestuoso. En 333 comunicaciones, y si se tiene en cuenta que muchas se nos habla de dos y tres tormentas, podemos asegurar que nuestros compañeros nos han facilitado datos de más de 500 tormentas en los pasados días. Por todo ello repetimos las peticiones y estamos cada vez más satisfechos de haber acudido a nuestros lectores. Hemos enviado a vos y más impresos a los que nos los han pedido y para el mejor servicio suplicamos que cuando queden dos ó tres escriban a la cabeza de sus comunicaciones que nos envíen: «Mas de impresos». De esta suerte nos es más fácil recibir las enviadas a vuelta de correo.

V F A

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Precio de la suscripción.—Un año, 12.—Los correspondientes y librerías deben dirigirse al Sr. Director de El Magisterio Español, apartado de Correos 311, Madrid.

DE MADRID

La Gaceta del día 2 publica los reales decretos concediendo a gran cruz de la orden civil de Alfonso XII a D. Benito Pérez Galdós, D. Francisco Fernández y González y D. José Villegas.

Posición.—La han tomado: de la escuela superior de niños de la calle de Hilario Peralta (Carbón) D. Melitón Escamilla, y de la de párvulos de la calle de Tarragona, D. Rosa Rubio y Sánchez.

También han sido nombradas auxiliares de las escuelas en virtud de oposición, doña María del Pilar Oñate y D.^a Francisca Pelayo García.

Exposición escolar.—Desde mañana domingo, hasta el día 13 inclusive, quedará abierta una Exposición de labores en la Escuela Modelo municipal. Las horas de visita son de 3 a 7 de la tarde.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Navarra.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 y 21 del nuevo reglamento que se rige la asociación Montepío de los maestros de Navarra, se convoca a todo el magisterio de la provincia en general y en especial a los maestros pertenecientes a la asociación, a las sesiones que tendrán lugar los días 20 y 21 del primer mes de julio en uno de los salones de la escuela práctica de la normal de maestros, que se ha instalado en el edificio del Vínculo, para celebrar conferencias pedagógicas, al propio tiempo que dar a conocer la marcha de la sociedad.

ELECCION DE HABILITADOS

Burgos.—Por el partido de Lerma, fué elegido habilitado, el día 29 del pasado mes, D. Antonio López y Gutiérrez.

Bastanar.—La elección de habilitados, ha dado el siguiente resultado:

D. Valeriano de la Peña, por unanimidad, ha sido elegido por los partidos de Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Ramales.

Por Villacarriedo, D. Pedro Saenz.

Hortiguela, con protesta.

Por Torrealevega, D. Severino Gómez y Gómez, con protesta.

Por la capital, D. Severiano Gómez y Gómez, por unanimidad.

Por Vicente de la Barquera y Potes, D. Sergio José González.

Cabreriza, hay duda sobre el resultado, hay los votos que, según reglamento, no pueden contar y los candidatos D. Valeriano de la Peña y don Sergio J. González, tienen un voto de diferencia.

Valencia.—Resultado de las elecciones de habilitados de los maestros de primera enseñanza:

Partido de Escalona.—Habilitado, D. Felipe Vargas Blanco; sustituto, D. Raimundo Gómez.

Utiel.—Habilitado, D. Remigio Laín y Guío; sustituto, D. Constantino Laín y Guío.

Liria.—Habilitado, D. Santiago de la Fuente y Almona; sustituto, D. Victoriano del Cerro Gómez.

Madrid.—Habilitado, D. Ignacio de las Heras y Pérez; sustituto, D. Juan Palencia Martín.

Navahermosa.—Habilitado, D. Félix Conde y Arroyo; sustituto, D. Félix Conde y Itnis.

Ocaña.—Habilitado, D. Santiago de la Fuente y Alonso; sustituto, D. Saturnino Rodríguez Urosa.

Orgaz.—Habilitado, D. Vicente del Castillo y Pérez Agua; sustituto, D. Tiburcio Martín Tesoro.

Puerto del Arzobispo.—Habilitado, D. Francisco Ropero y Díaz; sustituto, D. Eusebio Martín Hernández.

Quintanar de la Orden.—Habilitado, D. Santiago de la Fuente y Alonso; sustituto, D. Saturnino Rodríguez Urosa.

Talavera de la Reina.—Habilitado, D. Alejandro Gómez Martín; sustituto, D. Alejandro de León Sánchez.

Toledo.—Habilitado, D. Francisco Cuenca y García; sustituto, D. Eladio Molina Martínez.

Torrijos.—Habilitado, D. Bruno Manuel de la Fuente y Alonso; sustituto, D. Melitón Gómez Reolo.

Valladolid.—El día 25 de junio se verificó en todos los partidos de la provincia, las elecciones de habilitados de los maestros, siendo elegido en todos ellos D. Clemente Infante.

Zamora.—El Boletín de Instrucción pública de esta provincia, correspondiente al día 30 de junio convoca a elección de habilitados de los partidos de Toro y Puebla de Sanabria para el día 13 del corriente mes.

ECOS DEL MAGISTERIO

Como el cangrejo

No necesitamos recordar las rencillas y disgustos que el cobro de las retribuciones ha proporcionado a los maestros.

Sabemos también que pasaron los tiempos en que los pagaban en especie; vino, porque se necesitaba, la sustitución por una cantidad prudencial en metálico.

Mas con todo esto, en algunas partes se han visto negros para cobrarlos.

Pasadas las obligaciones al Estado, creímos fundados en órdenes de la superioridad—que él nos satisfaría, como se deduce, retribuciones, premios y aumentos voluntarios, pero la real orden inserta en la Gaceta del 19 lo prohíbe en absoluto.

Y es más, como antes, pagarían los ayuntamientos; pero como costaba tantos disgustos, la manera de suprimirlos es no pagando nada.

Al leer esta disposición comprenderá nuestra alegría. Mala solución ha buscado el señor ministro, si la idea es suya. Dispone que... «pueden los maestros independientemente celebrar ó no convenios con los ayuntamientos para fijar la cantidad que han de percibir...»

Ahora bien, lo que no ha debido tener en cuenta es la interpretación que harán, seguramente, los ayuntamientos. Porque, no hay duda, si los maestros pueden ó no celebrar convenio con los ayuntamientos, éstos, dirán, con toda seguridad, que también pueden ó no celebrarlos con los maestros. Y en este caso, presumimos que la elección no ha de ser dudosa.

Lo que no podemos explicarnos es cómo el señor conde de Romanones ha podido sancionar esa disposición, toda vez que al negar—pues así debe calificarse la solución—esos emolumentos a los maestros, su renombre forzosamente ha de disminuir ante los mismos.

No esperábamos semejante cosa; proceja el dejar en suspenso tan funestísima orden, y con esto a la vez confirmará que es de sabios el mudar de consejos. Además, el lamortal Pitágoras

dijo que «el legislador debe ser el eco de la razón»

Por lo tanto, escribimos estas líneas para que se conozca nuestra humilde opinión, y consideramos que el magisterio otorga de buena fe, con razón podrán decir que somos los únicos mandados de la sociedad.

Constituida la Asociación nacional, creemos a ella incumbe proponer los medios adecuados para protestar.

La huelga se impone.

FRUTOS BERNAL MARTÍN.

Valencia 24 Junio 1902.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

1.º julio.—Real decreto referente a los exámenes de ingreso en la escuela central de Ingenieros Industriales.

Real orden dando las gracias al doctor D. B. Hauser por el donativo, con destino a las bibliotecas públicas, de 73 ejemplares de su obra *Estudios epimeriológicos relativos a la etiología y profilaxis del cólera*.

Subsecretaría.—Disposición se publique en la Gaceta el escalafón provisional de los auxiliares de universidades.

2º julio.—Real decreto sobre inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

—Otro disponiendo que el cuerpo de Estadística se divida en dos organismos separados y distintos, denominados cuerpo facultativo de Estadística y cuerpo auxiliar de Estadística.

—Otro concediendo gran cruz a los señores que se expresan.

Universidad Literaria de Valladolid.—Concurso para la provisión de una escuela de niños en dicha capital.

3º julio.—Real decreto referente a exámenes de ingreso en la escuela central de Ingenieros Industriales (rectificado).

Reales órdenes de personal de institutos.

—Otra resolutoria de varias consultas sobre distribución de derechos de examen a los profesores de caligrafía de los institutos.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso la plaza de profesor auxiliar de clases prácticas de la sección de pintura, vacante en la escuela especial de pintura, escultura y grabado.

Subsecretaría.—Anuncio a que se refiere la real orden anterior.

Escalafón provisional del personal auxiliar de universidades.

Inspección de enseñanza no oficial.—Real decreto de 1.º de junio sobre inspección en los establecimientos de dicha enseñanza.

EXPOSICIÓN

Señor: La ley de Instrucción pública de 1857 y el reglamento publicado en 1859 para su aplicación, especificaban minuciosamente las condiciones a que debían sujetarse los establecimientos de enseñanza no oficial. Olvidadas ó incumplidas por desgracia las disposiciones contenidas en aquellos textos legales, y transformado radicalmente el régimen político de la nación, aparece por primera vez consignado en el decreto ley de 21 de octubre de 1868 el principio de la libertad de enseñanza, aunque con algunas limitaciones respecto a las personas que habían de formar los tribunales de examen.

El decreto ley de 29 de julio de 1874 consigna en su art. 7.º el derecho de inspección que al Gobierno compete en punto á la moral y á las condiciones higiénicas de los establecimientos de enseñanza privada, y otro decreto de 29 de septiembre del mismo año establece la obligación que los directores ó fundadores de colegios tienen de presentar el cuadro de sus profesores, expresando los títulos académicos de éstos.

Confirma plenamente este estado de derecho el código fundamental de la monarquía, que en su artículo 13 concede á todo español la facultad de fundar y sostener establecimientos de enseñanza con arreglo á las leyes. Ahora bien; la última cláusula de este artículo, la frase precisa con arreglo á las leyes, en la cual quedan consignadas por modo evidente las facultades reglamentaria é inspectora que al Estado corresponden, no se ha cumplido aún en parte.

A modificarla en cierto sentido tendía el decreto de 1886, derogado un año después; cumpliría y realizaría intento con su decreto de 21 de julio de 1890 un digno sucesor, sin que hasta el presente hayan tenido eficacia práctica dichas disposiciones, por muy varias y complejas circunstancias.

Urge, por tanto, que el precepto constitucional se aplique, y que de alguna manera se advierta en el ministerio de Instrucción, Biblias y Bellas Artes un cambio en el modo de acción al respecto de la enseñanza oficial, sin que atienda, como se ve en la enseñanza no oficial, que no reviste menor importancia que aquélla.

Lejos de limitarse con esto en lo más mínimo el sagrado principio de la libertad de enseñar, lo que se busca es el desarrollo y aumento más y más, como se han cumplido y ahusado en diferentes leyes y reglamentos todas las libertades consignadas en la Constitución: la libertad de la prensa, la de reunión y reunión, etc., etc., puesto que un decreto consagrado en su texto, sin que se dicten disposiciones para regular su ejercicio y proteger su aplicación, corre grave riesgo de adularse en la práctica, como positivamente ha sucedido en este caso.

Impañable parece que en España esté prohibido y hasta constituya un delito penado en las leyes el ejercicio de la profesión de abogado, de farmacia y otras de secundaria importancia, sin poner en título subsiguiente para ello, mientras se permite ejercer la función social más elevada y compleja, la más delicada y difícil de todas, como es la enseñanza, la educación de las generaciones futuras á personas que de ninguna forma ni manera ostensible han probado conocimientos ni aptitudes para llenar las altas misiones. Como si se fuera enseñar sin saber; como si la enseñanza no tuviese una técnica especializada; como si la pedagogía no constituyera hoy una de las ciencias principales para el desarrollo y progreso de la cultura humana; como si al Estado le pudiera ser indiferente el que la juventud esté bien ó mal instruida, posea ciencia ó posea cultura. No corresponde al Estado exclusivamente, ni la formación de la conciencia del alumno, ni el desenvolvimiento de su personalidad concurrente á la formación del alma nacional; no es esta función privativa suya, pero tampoco es ajena á la misma, ni puede permanecer ante ella indiferente.

Contra tan absurdo estado de cosas han protestado en muy distintas y recientes ocasiones los mismos profesores privados y la opinión general, sin que tal protesta haya sido eficaz hasta hoy. Por otra parte, si el Estado no puede intervenir en la educación privada, es decir, en la que cada ciudadano da á sus hijos en su propia casa, no cabe dudar que los colegios y academias, en que habitualmente se educa á un número mayor ó menor de alumnos, con establecimientos en

cierto modo públicos, y como tales deben estar sujetos á una reglamentación y á una inspección tan escrupulosas por lo menos como la que se ejerce sobre cualquier empresa ó establecimiento industrial, tanto respecto de su higiene como respecto de la moralidad de las personas encargadas en ellos de las distintas funciones que le son propias.

Urgente y necesario es establecer nuevos y fuertes lazos de unión que ligen la enseñanza no oficial con el Estado; necesario es proclamar que el ministerio de Instrucción pública no es solamente el ministerio de la enseñanza oficial, sino de la enseñanza total de España; precisa que el Estado conozca el desarrollo de la enseñanza en colegios y academias, pues su acción en la difusión de la instrucción pública tiene que acomodarse al grado de desarrollo que adquieran en la misma las iniciativas individuales y sociales.

A la elevada inteligencia de V. M. no se ocultará cuán necesario es que para el Estado no sea desconocido nada de cuanto ocurre y se produce en la amplia esfera en que se mueve la enseñanza privada, como tampoco que en la hora presente es imposible esperar, y antes por el contrario, precisa con urgencia abolir, aquellos privilegios que, si en un tiempo fueron respetables y aun necesarios, hoy no se compatocen con el espíritu de igualdad principal sustento de todas las instituciones liberales. Por eso el ministro que suscribe se ha visto en la dolorosa necesidad de no mantener aquellos privilegios que disfrutaban determinados individuos, á las cuales mucho debe la cultura patria, sino que las mismas unidades tampoco reclamar en justicia, toda vez que por suyo seguramente los conocimientos necesarios para dedicarse á la enseñanza y estando abiertas las puertas de las universidades para todos, no necesitarán realizar gran esfuerzo para ligar la sanción legal de sus aptitudes, admitiendo oficialmente aquellos títulos de capacidad que se exigen á todos los demás ciudadanos para la práctica de su profesión. Por ello, para facilitar este camino, se ha concedido un plazo prudencial; pues de otro modo hubiera podido adolecer de injusta severidad la inmediata ejecución de lo que en este decreto se dispone.

No otros fines que los expresados son los que se propone el ministro que suscribe con el presente proyecto de decreto, que en síntesis puede afirmarse que tiende tan sólo á afianzar el saludable principio de la libertad de enseñanza, reglamentando, á tal efecto, el medio de que la libertad asegure su existencia, puesto que libertad sin garantía es libertad perjudicial é inútil.

Por las consideraciones expuestas, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de julio de 1902.—Señor A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

Disposiciones generales

Art. 2.º Se entiende por establecimientos públicos de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, sociedades, corporaciones ó asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el municipio.

Art. 3.º Atendiendo al grado de instrucción que en ellos se adquiriera, se clasifican en de primera enseñanza, de enseñanza secundaria y de enseñanza superior.

Art. 4.º Los que deseen fundar ó sostener establecimientos de esta clase, un mes por lo menos antes de abrirlos lo pondrán en conocimiento del director del instituto general y técnico, acompañando dos copias en papel simple de la instancia, tres ejemplares del reglamento por que se ha de regir el establecimiento, y otras tres de los estatutos aprobados, si se tratare de sociedades ó corporaciones de cualquier clase que sean; un plano, también por triplicado, del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa del mismo, y un informe de la autoridad local, haciendo constar que no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio, y que se ha cumplido lo preceptuado en la real orden de Gobernación de 15 de julio de 1901.

En la solicitud se hará constar el lugar y local en que se ha de establecer, y el nombre del director, acompañando además:

1.º Un cuadro de las enseñanzas que comprenda el número, nombre y orden de las asignaturas que hayan de explicarse, y un catálogo de los gabinetes y de todo el material científico si lo tuviere;

2.º Los documentos de filiación, entre los que se incluirá el certificado de buena conducta y residencia, expedido por la autoridad municipal del lugar donde haya residido los tres últimos años á favor del que haya de dirigir el establecimiento, así como de los títulos que posea.

Art. 5.º En el acto mismo de la presentación se devolverá al interesado uno de los ejemplares con la firma del director y el sello del instituto general y técnico de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

En el caso de negarse á la admisión de los documentos á registro, el interesado podrá levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, cuya acta surtirá los mismos efectos que la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en el art. 4.º, el director los devolverá al interesado en el plazo de ocho días, con expresión de las faltas de que adolezcan.

Art. 7.º El director, dentro del plazo de ochocientos días, ordenará la inserción, en el Boletín oficial de la provincia, de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo anterior en sus números 1.º y 2.º, dando un plazo de quince días para reclamaciones. Dentro de este último plazo examinará los demás documentos, y pedirá informes al delegado de medicina y al inspector de primera enseñanza.

Si se tratara de establecimientos de enseñanza superior lo pondrá en conocimiento del rector, para que, bien por sí ó por el catedrático que designe, se realice la previa inspección.

En el informe se indicará el número de alumnos, tanto externos como internos, que puedan ser admitidos, dada la capacidad del local.

Art. 8.º Las reclamaciones contra la apertura de establecimientos serán por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene.

Art. 9.º Terminada la instrucción del expediente, y unidos los informes y reclamaciones presentadas, se cursará inmediatamente y se remitirá al rectorado correspondiente.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído en el expediente ninguna resolución, el establecimiento podrá abrir su matrícula.

Art. 10.º Cuando de la instrucción del expediente aparezca que el colegio no suena, en caso

te á la moralidad de su fundador ó director y profesores, las condiciones debidas, ó cuando el local no ofrezca los requisitos que la higiene demanda ó no se haya cumplido lo que este decreto dispone, el rector lo pondrá en conocimiento del director del instituto para que éste á su vez lo comuniqué al interesado, quedando en suspenso la apertura del establecimiento hasta que se hayan llenado las condiciones ó requisitos que se prescriben.

Art. 11. Este acuerdo es apelable ante el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 12. Los establecimientos de enseñanza primaria no podrán recibir subvención del Estado, la provincia ó el municipio si sus directores ó maestros no poseen el título que acredite su capacidad.

Art. 13. Los de segunda enseñanza se concretarán á las condiciones que preceptúa el art. 24 del real decreto de 20 de julio de 1900 en sus párrafos primero y segundo.

Art. 14. En los establecimientos de enseñanza superior todos los profesores deberán tener el título correspondiente.

Art. 15. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial se llevará, bajo la inmediata responsabilidad del director, un registro especial, en el cual constará el nombre, apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida en el establecimiento y antecedentes académicos de los profesores, auxiliares y alumnos. Además se anotarán cuantas observaciones y circunstancias con venga ó determinen los reglamentos. Este registro estará siempre á disposición de la inspección oficial, y los rectores ó funcionarios en quienes deleguen esta facultad, le autorizarán todos los años antes de abrirse el curso.

De los empresarios y directores

Art. 16. Es empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial la persona, sociedad ó corporación á quien se haya concedido autorización para fundarlo.

Para ser empresario se requiere ser español, mayor de edad y estar en el goce de los derechos civiles y políticos. También podrán serlo las sociedades y corporaciones legalmente establecidas en España.

El empresario es el responsable ante la administración del Estado de todas las faltas que en el establecimiento se cometan contra las disposiciones de este decreto.

Art. 17. Cuando desee traspasar la empresa á otra persona ó sociedad lo pondrá en conocimiento del director del instituto general y técnico, acreditando que el cesionario reúne las condiciones legales.

Art. 18. Los establecimientos de segunda enseñanza y de enseñanza superior no oficial, presentarán quince días antes de abrirse la matrícula, el cuadro de profesores, con los documentos justificativos de que reúnen las condiciones legales para su aprobación por el rectorado, y se insertará en el Boletín Oficial una vez recibida ésta.

El cuadro de profesores para los estudios de segunda enseñanza, se presentará en la secretaría del instituto general y técnico correspondiente.

Art. 19. El director es responsable de las enseñanzas contrarias al orden civil y político del Estado, á la moralidad y buenas costumbres, así como también de la existencia de mayor número de alumnos del que la capacidad del local permita y se haya autorizado; de los castigos excesivos que se impongan á los discípulos; de las escenas ó mala alimentación de los internos y mediodios-nocturnos; de la insalubridad y descuido del local y de cuantas faltas se cometieren en orden á la enseñanza, disciplina académica y á la higiene.

Art. 20. El director está obligado á dar cuenta, dentro del plazo de ocho días, de los cambios de domicilio del establecimiento, presentando en la misma forma prescrita en el art. 4.º los planos del nuevo local.

Art. 21. El director está obligado á facilitar periódicamente en las fechas que se indiquen por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ó cuando por el rectorado se reclamen, los datos necesarios para formar la estadística de la enseñanza no oficial.

De la inspección y estadística

Art. 22. Corresponde la inspección ordinaria de estos establecimientos: a inspector provincial, los de primera enseñanza; al director del instituto general y técnico, los de enseñanza secundaria que se hallen situados en el territorio de su demarcación, y al rector, los de estudios superiores de su distrito.

Tanto los rectores, como los directores de instituto, podrán girar la visita de inspección por sí, ó delegar en un catedrático de la enseñanza oficial del centro de su dirección.

Art. 23. El ministro de Instrucción pública y los rectores ordenarán las visitas de inspección extraordinarias que consideren precisas.

Tanto las ordinarias como las extraordinarias se harán constar en el libro de visitas de inspección, que deberán tener todos los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 24. En la segunda quincena de septiembre cuidarán los rectores de dar cuenta al ministerio de Instrucción pública de las peticiones presentadas, y de los acuerdos recibidos en las mismas, así como de las que se hubieren presentado para establecimientos de nueva creación.

Art. 25. En la sección de estadística del ministerio de Instrucción pública se llevará un registro especial donde conste el número, categoría de los establecimientos, nombre y condiciones del empresario, director, profesores y auxiliares, número de alumnos internos y externos que se matriculen en cada curso, y todas cuantas circunstancias se consideren necesarias para formar una estadística completa.

Disciplina y correcciones académicas

Art. 26. Las penas disciplinarias que se podrán imponer por la jurisdicción académica para castigar las faltas que se cometan en los establecimientos de enseñanza no oficial, son: multa, suspensión ó inhabilitación de uno á seis meses, pérdida de los derechos de incorporación para los de enseñanza secundaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 27. Los establecimientos de enseñanza no oficial hoy existentes de cualquier grado, habrán de acreditar, antes del 15 de septiembre próximo, que reúnen las condiciones que se exigen por el presente decreto y sus disposiciones concordadas.

Esta justificación se hará ante el rectorado del distrito universitario, acompañando á la solicitud, con los demás documentos, la certificación del delegado de Medicina.

Durante la segunda quincena del mes de septiembre, se verificará la inspección académica que preceptúa el segundo párrafo del art. 7.º

Art. 28. Si de esta visita resultara que los establecimientos no reúnen las necesarias condiciones higiénicas, se concederá á los fundadores de los mismos un plazo de tres meses para que se coloquen dentro de ellas ó se trasladen á otro local que las reúnan. Si no hicieran ninguna de estas dos cosas dentro de este término, se decretará su clausura.

Art. 29. Los actuales establecimientos no oficiales, debidos á fundaciones y obras piadosas, necesitan acreditar la fecha en que fué aprobada por el ministerio de la Gobernación la escritura fundacional con copia de la real orden de su aprobación, y estarán sujetos á la visita de inspección que preceptúa el segundo párrafo del art. 23 de este decreto.

Art. 30. Los actuales establecimientos de enseñanza secundaria incorporados á los institutos, cuyos profesores no reúnan las condiciones que prescribe el art. 24 del real decreto de 20 de julio de 1900, en sus párrafos primero y segundo, se les concederá el plazo de un año para que dichos profesores puedan adquirir el correspondiente título. Si pasado este término no lo hicieran, perderán el derecho de incorporación que les concede el decreto 30 de agosto de 1901.

Art. 31. El gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de julio de mil novecientos dos.—AL PUEBO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*. (Gaceta de 2 de julio).

Derechos de examen.—Real orden de 29 de junio resolutoria de varias consultas sobre distribución de dichos derechos á los profesores de caligrafía de los institutos.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunos institutos sobre distribución de derechos de examen á los profesores de caligrafía, resueltas en cada caso particular, e imponiéndose una medida de carácter general que regule dicha distribución;

S. M. el rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que ésta se efectúe sufriendose á lo dispuesto en el art. 15 del real decreto de 20 de julio de 1900, sobre los profesores de dibujo y gimnástica, y á lo establecido por la real orden de 15 de mayo último acerca de la distribución de derechos de los alumnos no oficiales de dibujo.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 junio 1902.—C. de Romanos.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 3 julio).

JUNTAS PROVINCIALES

Guadalajara.—La junta provincial de Instrucción pública, en sesión celebrada últimamente, acordó, entre otras particulares, lo siguiente:

Aprobar por unanimidad las actas y nombramientos de habilitados de los maestros de todos los partidos judiciales de esta provincia, excepto el del partido de Atienza, que quedó pendiente de una consulta al alcalde de la cabeza de dicho partido, reclamándole antecedentes; y entregar los correspondientes nombramientos.

También aprobó las propuestas de escuelas del concurso único de febrero último, las que serán publicadas en el Boletín oficial de la provincia, dentro de breves días.

Igualmente publicará el Boletín oficial una circular, acordada por dicha junta, recordando á los alcaldes que deben pagar directamente á los maestros los alquileres de casa habitación y de las escuelas.

Se acordó pasase á informe del señor inspector el nuevo expediente de las escuelas y provisión de la de patronato del pueblo de Atienza; y que por el ayuntamiento y junta local del pueblo de Escariche se proceda á nombrar interinamente persona apta que pueda dar la enseñanza, etc., en la escuela, por resultar que hace dos años

próximamente está suceso de la misma y sin licencia, aunque cobrado, la maestra propietaria señora Larbera, acordando también la junta provincial con formado á dicha maestra inmediatamente el correspondiente expediente por abandono de destino.

VACANTES

CONCURSO DE TRASLADO

Universidad Literaria de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto por real orden de 21 del actual, se anuncia á concurso especial y extraordinario de traslado la escuela pública de niños del quinto distrito de esta capital, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, casa y retribuciones.

Para la tramitación de este concurso se observarán las reglas establecidas en el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, y real decreto de 26 de octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para que los señores maestros que reúnan las condiciones para aspirar á dicha escuela lo soliciten del Ilustrísimo señor rector en el plazo improrrogable de treinta días, al riguroso de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 27 de junio de 1902.—El rector, doctor Vicente Sagarra.

(Gaceta 2 julio).

Propuestas

CONCURSO UNICO DE JUNIO DE 1902

Santander.—La junta aprobó en 2 de junio y se han publicado en el Real decreto de 31 de los corrientes, las siguientes propuestas:

Escuelas completas de niñas.—D. Celestino Delgado Antón, propuesto para Tanco; D. Deogracias Fernández Blanco, para V.oso; D. Prudencio Rodríguez Grande, para Cabasón, y D. Rosendo García Bastillo, para Gebar.

Completas de niñas.—Doña Damiana Garrido Sáez, propuesta para Rebedo; doña Antocia Cabedo Gulaea, para Regules; doña Dominica Munio Romana, para Anievas, y doña Elisa Ruiz Días, para Lastras.

Escuelas mixtas.—D. Pedro Martín García, propuesto para Casullo Pedraeo; D. Alejandro Ledesma, para Quintanilla y Poente; D. Constancio Delgado, para Beranga; D. Eladio López González, para Piscoña; D. Julio Saldaña Arcorada, para Barconilla y Lamisa; D. Felicesimo Miguel Marín, para Correpoco; D. Pantaleón Basco Ordax, para Cabasón; D. Casimiro de la Iglesia Rodríguez, para Campillo; D. Máximo Porras García, para Olería, y D. Celestino Martín Ortega, para Santayana.

Doña Sofía Portovirtarte, propuesta para el Astillero (sustitución); doña María Luisa Tolosa y Fernández, para San Sebastián de Garabat; doña Antonia Ramoreas y García, para Kudaguera; doña Matilde Labrador Barrio, para Omofio; doña Petra Aguirre, para Barrio de Arriba; doña Ceferina Bastado, para Bomballe; doña María Luisa Tejera, para Neotares; doña Aurelia Herrero Rodríguez, para Avellanedo; doña Carolina Ruiz Puente, para Rob (sustitución); doña Casagunda Marcos Valle; para San Martín de Eñaves, y doña Cristina Sampiro García, para Ollorigo.

NOMBRAMIENTOS

Noticia.—En la secretaría de la junta de Instrucción pública se han recibido los siguientes nombramientos de maestros propietarios:

D. Santiago Gómez Olivares, para Artaso; doña Rafaela Laserra Lafuente, para Almodébar (auxiliar); D. Juan Clorán Duaso, para Santalibera; D. Jacinto Lafuente Escner, para Berbusa; doña Isabel Abad Monsonle, para Muro de Roda, y doña Magdalena Raso Hietner, para la de Betors.

Y en concepto de interinos: D. Felipe Safón Tallada, para la escuela de Albella; doña Andreea Lardies Julián, para la de Freginal y Lastiecas; doña María Gracia Expósito, para la de Seira; doña Rosalía Larroche Rivarés, para la de Fet; doña Antonia Carrusaco Payuelo, para la de Eriste; doña Serafina Guarga Mur, para la de Meresma de Benabarre; doña Vicenta Exnórita, para la de Villacastil; doña Teresa Bardají Fuster, para la de Pomar; D. Faundo Ballín Gilloé, para la de La Puebla de Roda; D. Francisco Burgués Palau, para la de Literá y Chiriveta; D. Millán Catalina Martínez, para la de Santacilla de Jara; doña María del Carmen Soro, para la auxiliaría de Sariñena, y doña Patricia Poza, para la mixta de Los Molinos y Torrelisa.

SECCION DE NOTICIAS

Ha fallecido:

D. Juan de Dios Muñoz, maestro de Carmona (Sevilla).

Acompañamos en la pena á su distinguida familia, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma del finado.

DEL MINISTERIO

Ha sido aprobado el expediente de oposiciones á escuelas de niñas, de más de 825 pesetas, del rectorado de Sevilla, expidiéndose los siguientes nombramientos: D. Rafael Robles Fernández, para la escuela de Castro del Río (Córdoba); D. Francisco Sada Beón, para la escuela de Ecija (Sevilla); D. Enrique Jiménez Oueca, para la escuela de San Fernando (Cádiz), D. Pastor Pérez Carrillo, para la escuela de Jerez de la Frontera (Cádiz); D. Juan Ruja, para la escuela de Medina Sidonia (Cádiz); D. Tomás Montero Bonero, para la escuela de Puente Genil (Córdoba); D. Rafael González Escadón, para la escuela de P.iego (Córdoba); D. Andrés Garrido Veladarez, para la escuela de Ayamonte (Huelva); D. Esteban García Amaro, para una auxiliaría de Cádiz; D. Rafael Arcal García, para una auxiliaría de Sevilla; D. Antonio Jaén Morente, para otra auxiliaría de Sevilla; don Ramón Rodríguez Reguera, para una auxiliaría de Cádiz; D. Antonio Labelle López, para otra auxiliaría de Cádiz; D. Juan Casaballo, para la auxiliaría de la escuela del hospicio de Cádiz; y don Ildefonso Jiménez Masa, para una auxiliaría de Jerez de la Frontera (Cádiz).

—Para que no sufra demora el despacho de las nóminas que forman los nuevos habilitados de los maestros, les advertimos que han de acompañar á aquéllas la copia del acta de la elección, autorizada por el secretario de la junta y con el visto bueno del gobernador presidente.

—La junta central de derechos pasivos del magisterio ha resuelto los asuntos siguientes:

Evacuar informe favorable en los expedientes de jubilación por edad, de D. Gabriel Galinde Melgar, maestro de Coomonte (Zamora), doña Francisca Mateo Pascual, maestra de Peñascende (Zamora), de doña María Borrás Forcat, maestra de Santaliba (Lárida); y de D. Vicente Rodríguez Abía, maestro de Bielba (Santander).

Clasificar á doña María Antonia Pedras, maestra jubilada de Valero, con el haber pasivo anual de

540 pesetas; á doña Francisca Rivas Hernández, jubilada de Avedillo, con 600 pesetas anuales; á doña María Antonia Lalva Cantero, jubilada de Oburriana, con 660 pesetas al año; á D. José Menéndes García, jubilado de Ambás, con 125 pesetas anuales, y á doña Cecilia Días Justo, con 472,50 pesetas al año.

Y conceder á doña María de la Mar y D. Isidoro Morecillo de la Rosa, huérfanos del segundo matrimonio del maestro que fué de Castú (Granada), D. Isidoro Morecillo, la pensión anual de 201,16 pesetas al año, que es la cantidad correspondiente á un tercio de la clasificación del suceso, que venía disfrutando de pensión de viudedad la madre de dichos huérfanos.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Se ha recibido en Palma (Baleares), el nombramiento de doña Jacinta Mor II y Cola, que en las recientes oposiciones celebradas en Barcelona obtuvo la plaza de maestra de la escuela pública de niñas de los Hostaletes en Castellón.

—Se ha posesionado de su cargo la maestra doña Paula Castellés Alba, nombrada en virtud de oposición maestra de la escuela de párvulos sita en la calle de Sans (Palma).

Distrito de Madrid

Ha renunciado la escuela de niñas de Mascara que doña Rosalía Fernández; la de Villanueva de Bogaa, D. Francisco Fernández Cabrera; la de Mejorada, doña Petra Blanco, y la de Lucillos, doña Marcelina Puebla.

—Doña María del Carmen Herrero ha sido nombrada maestra de la escuela de niñas de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

—Han sido nombrados maestros interinos: de Ugena, D. Nestor Palomeque; de Torrijos, don Julián López Agüero, y de Villasequilla, doña Isolina Atienza Ortega.

Distrito de Oviedo

Se ha aprobado la elevación á elemental mixta de la escuela de Labra de Cangas de Onís, con el haber de 625 pesetas.

—También ha sido aprobada la creación de una escuela incompleta de niñas en la Pereda (Oviedo) con la dotación de 275 pesetas.

—Han sido nombrados maestros interinos: don Manuel Queipo, para la escuela de Magadaluende Pereira; D. José María Fueyo, para San Pedro de Naves; doña Josefina Novo Amor, para Miranda, doña Asunción Barberá, para Pereda; D. Coloman Peniagua, para Castiello, y D. Juan Antonio García Nieto, para Pando, todas estas escuelas en la provincia de Oviedo.

Distrito de Sevilla

Con el carácter de interinos han sido nombrados: auxiliar de las escuelas de niñas de Sevilla, doña Clara Cote y Machado, y de la de niños de Casalla de la Sierra, en la misma provincia, don Jacinto Vera.

Distrito de Valencia

Han tomado posesión de sus respectivas escuelas, en virtud de las últimas oposiciones verificadas, doña Clotilde Masín, de Vistabella, y doña Mercedes Martí, de Rosell, ambas escuelas en provincia de Castellón de la Plana.

Distrito de Valladolid

Por el rectorado ha sido nombrada maestra interina de Quintanillabón (Burgos), doña Felipe Mas Pérez.

—Ha tomado posesión de la escuela de Terrasos D. Joaquín Casellas; de la de Tabanera, D. Esteban Martín, y de la de Cabredondo, D. Francisco

Artigos; todas estas escuelas en la provincia de Burgos.

—Por haber sido destinado, en virtud de oposición, á la escuela graduada de maestros de Valladolid, ha renunciado el cargo de maestro de la escuela pública de niños del distrito de San Pedro de Deusto, D. José Hernández.

Distrito de Zaragoza

Ha sido nombrado maestro interino de Yanguas (Borja), D. Raimundo Alonso.

—D. Clemente Fernández, maestro propietario de la escuela de Carazueco (Zoria), y nombrado recientemente para la de Moedra en la misma provincia, ha hecho renuncia de esta última.

Crónica general

Martes 1.º de Julio.—La sorpresa que ha causado la reunión del consejo de ministros ha sido explicada, diciendo que como el fin de la corte para San Sebastián, era preciso adelantar el consejo que en ese día se celebra en Palacio. Los asuntos que el mismo ha despachado son: nombramiento del capitán general de Castilla la Nueva, combinación de gobernadores civiles, firma del decreto de inspección y otros varios.—El ministro de Gracia y Justicia publicará pronto un decreto constituyendo, bajo la protección de la reina, un patronato encargado de ayudar á la represión de la trata de blancos.—Hoy regresa á Madrid de su viaje á Londres, el príncipe de Asturias.—El señor Canalejas marchará hoy á Burgos, siendo probable que desde allí visite alguna otra capital.—Los huertanos de Valencia han acordado no acudir hoy á los mercados; las autoridades se han puesto de acuerdo para que no falten hortalizas ni el agua de los manantiales de los pueblos limítrofes, de que tan gran cantidad se consume en Valencia.—Aunque se creía que los obreros de Jerez volverían al trabajo, es lo cierto que han abandonado los cortijos por no aceptar en su mayoría las proposiciones de los patronos. El orden no se ha alterado y los huelguistas continúan siendo socorridos por las sociedades de resistencia.—En la comandancia de Marina de Vigo se ha constituido la junta definitiva de pesca.

Extranjero: Las cámaras norteamericanas han aprobado un proyecto de ley para comprar por la suma de 200 millones de francos los derechos de la compañía constructora del canal de Panamá.—De Londres comunican que el rey Eduardo VII continúa mejorando.—En la Cámara francesa se prepara un borrascoso debate para el jueves próximo, á consecuencia de la clausura de más de un centenar de conventos, medida que los católicos consideran arbitraria.

Miércoles 2.—Ha sido comentadísimo el nombramiento del general Macías para la capitania general de Castilla la Nueva, por haber manifestado ayer mismo varios consejeros que estaba acordado definitivamente el nombramiento de otro general.

—Supónese que la combinación de gobernadores fué firmada ayer por el rey, aunque no será publicada hasta el jueves.—También se ha firmado el decreto sobre la inspección de la enseñanza no oficial, que hoy se publica en la Gaceta.—Las noticias oficiales de Jerez acusan mejoría en la situación, á pesar de la incesante propaganda que realizan libertarios y anarquistas para que los obreros no reanuden sus trabajos.—Los príncipes de Asturias han salido hoy en el sudexpreso para París y Casco; irán á San Sebastián para el 29 del presente mes.—En Murcia se ha constituido una junta para el saneamiento de la ciudad.—En Santiago se han declarado en huelga los obreros peones y los oficiales de zapatero, pidiendo aumento de jornales.

Extranjero: Desde Amsterdam dicen que el ex-presidente del antiguo Estado libre de Orange, mister Boelja se halla moribundo.—El rey de Italia visitará al corte de San Petersburgo y Berlín en julio y agosto respectivamente.—De París comunican que continúan los temporales, causando grandes daños y destrozos en toda Francia; registrase puentes arrastrados, hundimientos de casas, interrupción de comunicaciones y minas de fábrica. No hay noticia de desgracias personales.

Jueves 3.—Una comisión del Fomento Naval ha entregado una exposición al rey pidiendo la creación de la escuadra y la construcción de dos buques escuela.—Se atribuye al ministro de la Guerra el proyecto de derogar el decreto suprimiendo el de amortización del 60 por 100 de las vacantes.—El director general de Obras públicas Sr. Arias Miranda, amigo del Sr. Canalejas, ha presentado la dimisión de su cargo, que le ha sido admitida por el gobierno.—A las ocho de la noche ha salido la corte con dirección á San Sebastián; llegará á esta ciudad mañana á las diez y media de la misma.—Estando paseando el gobernador de Zaragoza por uno de los sitios céntricos de la ciudad, notó que le seguían tres individuos, y sospechando que quisieran agredirle ordenó su detención; hecho así, han resultado ser dos de ellos anarquistas, ocupándoseles varias armas.—Una diligencia ha volcado en Fuengirola (Málaga), resultando heridos 15 viajeros, dos de ellos graves.—En Burgos se ha celebrado la clausura del congreso minero; después de leídas las conclusiones que el mismo propone, el Sr. Canalejas pronunció un elocuente discurso.

Extranjero: De Londres comunican que el rey mejora; sin embargo, sigue siendo grande la debilidad del paciente.—También comunican de dicha capital que ante el tribunal correccional han comparecido un príncipe portugués y un oficial austriaco por delitos contra la moral.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pague hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengam acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Jaén, J. I. Se le escribió.
- Cantillana, M. P. Idem id.
- Argecilla, V. R. Se le contestó.
- Brera, M. G. Vea las instrucciones publicadas en el periódico para solicitar esas gracias.
- El Tomillo, R. H. Se le contestó.
- Urbel del Castillo, S. P. Idem id.
- Fuente de Ropel, L. M. H. Idem id.
- Higuera de Calatrava, A. L. De las dos maneras está bien, puede usar la que le sea más cómoda.
- M. C. Le corresponde pagar donde habita.
- Villafraña O O Se le contestó.
- Olivera, F. S. G. Idem id.
- Espera, R. V. No se han recibido las renuncias que dice.
- Ablanches, I. D. Contestado.
- Cadrones, L. T. Sí, señor; tendrá derecho al ascenso.
- Barro, P. A. A mi juicio puede usted solicitarlo.
- Berlanga J. G. V. Sin ver el modelo no se puede dar precio; será cosa de unas cuatro ó cinco pesetas.
- Cadola, L. M. Se le contestó.
- La Balsa, P. B. No hay derecho; algunos compañeros lo han solicitado y se espera que concedan nueva gracia.
- Cambre, E. L. Se le contestó.
- Requena, A. C. Se le contestó.
- Posuelo de Calatrava, F. G. Idem id.
- Trejillo M. S. No tardará en tocarse las consecuencias de tanta gracia.
- Cormenzana, T. A. Enviado encargo.
- Castro Urdia, A. O. Remitió suplemento.
- Deusto, J. P. Conforme.
- Alcoy, V. S. No es en esta junta provincial, sino en esa, donde debe presentarse el oficio.
- Barquero, J. M. L. No llegaron los 40 céntimos; está vigente aquella disposición.

- Aldequemada, M. B. O. Conforme.
- Guadalajara, S. E. Tomados en cuenta.
- Azaña, S. J. N. Se recibieron las cuartillas; envíelas de nuevo.
- El Best, F. E. Muy lástima de 10, 11, 20 y 24 pesetas colectiva; puede hacerse algún honor no.
- Rosal de la Frontera, J. V. O. Conforme en servir el pedido en tales condiciones.
- Zimara, P. B. Se le escribió.
- Fuenteavenue, M. R. Enviado libro.
- Zaragoza, A. U. Idem id.
- Guardamar, A. H. Se escribió.
- Villarejo de Bivar, C. F. Tenemos de todos esos libros; los entregaremos donde dice.
- Arganda, S. B. Los documentos están en mi poder; haremos lo que se pueda.
- Castilla, M. M. Ese libro no estará desechado hasta septiembre.
- Bredia, P. M. Esa certificación ha de pediría el interesado por instancia.
- Luarco, R. C. Se recibió libranza y despachó encargo.
- Moleznela, J. R. Puede ponerse lo que se prefiere, pero no es menester.
- Corloba, J. G. No hay que sujetarse á mitades, sino repartirlo como mejor sea para las necesidades de la enseñanza.
- Piracés, P. A. O. Abonada suscripción y enviado libros y reloj.
- Pedraza, J. F. del R. Enviado libro.
- Hervás, W. L. Idem id.
- Torre de Utrámut, J. G. Idem id.
- Itoren, G. M. Idem id.
- Anedo, N. C. Idem id.
- Hos, B. G. Idem id.
- T barra, E. H. Idem id.
- Gajates, M. O. Idem id.
- Espinar, E. A. Idem id.
- Alconess, J. O. Idem id.
- Zorita, H. G. Idem id.
- Yojo, M. V. Idem id.
- Caladrones, J. T. Idem id.
- Vidagosa, D. R. Idem id.
- Torrealla, P. L. Idem id.
- Puebla de Trives, J. V. Se contestó.
- Felix, J. M. Abonada suscripción y enviados libros.
- Villalube, M. de la V. Enviadas facturas.
- Ablanches, J. D. Enviado el libro opoitoras y opoitoras.
- Valdemorillo, F. L. R. Se le contestó.
- Ailja de los Melones, P. M. Idem id.
- Tiedra, E. G. Idem id.
- Santa Cruz de la Zarza, Idem id.
- Trejillo, A. G. No logrará la gracia que indica, aunque tiene mérito para ello.
- Labastida, B. R. Se le contestó.
- Barquero, S. M. L. Todo eso está vigente; pero como no se ha llegado á esta época muchas de esas asignaturas, no se ha cumplido aún.
- Hoyorredondo, A. S. Dentro de este curso no puede matricularse como alumno libre; use que esperar al próximo.
- Barquera, M. E. Se le contestó.
- Villar de la Europa, U. C. Idem id.
- Doctores, P. G. Idem id.
- Jerez del Marquesado, F. T. Enviados libros y retrato.
- Cascante, P. A. Abonada suscripción y enviados libros.
- Rodola, J. P. Idem id.
- Los Arcos, R. O. Enviados libros.
- Montilla, M. P. Enviados certificados de peales.
- Seamán, A. B. Abonada suscripción y enviados libros.
- Salmerón, M. R. Enviado folleto; si puede recoger el título.
- Arrecife, F. B. Enviadas oleografías.
- Moia, F. S. Abonada suscripción y enviados libros.
- Castejón de Henares, Enviado folleto.
- Se illa, O. L. Enviada «Alborada».
- Higuera, A. Q. Enviados presupuestos, cuentas y recibos.
- Orgaña, R. B. Abonada suscripción y enviados libros.
- Muñás, A. B. Enviados libros y reloj.
- Noblejas, P. O. de L. Muy bien descrito y bien observado.
- Yebra, V. P. Va en esos méritos mucho más que una oposición; pero no cejar en exigir ese requisito.
- Villarejo de Fuentes, F. R. No hemos podido averiguarlo; en el periódico se publicó la lista de libros; pida los que quiera.
- Torreblancaopetro, O. N. Mil gracias.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, regresando á Barcelona por Santa Cruz de Tenerife, Cádiz, Málaga (facultativo), Alhambra y Valencia.

Llegada á Las Palmas de Gran Canaria, el 26 de cada mes. - Salida de ídem íd., el 27 á las 10.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife, el 27 á las 18.

- Salida de ídem íd., el 28 á las 18.

Llegada á Santa Cruz de la Palma, el 20 á las 6.

- Salida de ídem íd., el 29 á las 18.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife, el 30 á las 6.

- Salida de ídem íd., el 1.º á las 10.

Llegada á Las Palmas de Gran Canaria, el 1.º á las 15.

- Salida de ídem íd., el 1.º á las 18.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coruña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, San Juan, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 26 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tánger: Martes, jueves y sábado.

En sus vapores admite carga con las condiciones

más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facilidad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.- La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encomendará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Permuta

La señora D. Tomás Calavia, maestro de la escuela de niños núm. 3, de Vitoria, con 1.660 pesetas de sueldo, retribuciones convenidas, gratificación por la clase de adultos y habitación en el mismo edificio de la escuela.

Dirigirse al interesado.

2-1

Imprenta Moderna

LIBRERIA PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE

MARTÍNEZ Y RUIZ

LOGROÑO

Material completo para escuelas y colegios. Surtido de libros de todas las casas editoriales, á iguales precios y condiciones.

Se sirven á vuelta de correo todos los pedidos y se dan facilidades para el pago.

Papel pautado y gráfico de todos los sistemas.-Tintas de las mejores marcas.--Presupuestos, cuentas y recibos, con arreglo á los últimos modelos.

Depósito de todas las obras publicadas por la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Librería Moderna

LOGROÑO

LIBRERIA MODERNA

DE

OLEGARIO ZAMORA

11, Plaza Mayor, 11.- MADRID

PROFESORES

Reducido el material á la sexta parte, poco os queda para el material fijo.

Comprando en esta librería libros, papel, tinta, plumas, e.c., etc. se regala toda clase de material fijo.

Pedid prospectos explicativos

4 8.

Libro de premio

Es un excelente regalo de primera comunión ó premio de exámenes el libro *Draculismo clínico práctico*, compuesto por el ilustre académico don Miguel Mir.

A los maestros que lo adquieran por docenas se les hará un descuento de 31 por 100, siempre que el pago sea al contado y hagan el pedido antes del 10 de julio próximo.

La Margarita en Loeches

Antibiliosa, Antihéptica, Antisifilítica, Antiescrofulosa, Antiparasitaria y muy reconstituyente. Con esta agua se tiene la salud á domicilio. Cura con prontitud el Dengue; es preservativo de la difteria y tifoidea, usada con frecuencia como eminente antiparasitaria. Este agua no irrita, por razón de sus componentes, y es superior á la que, llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos é instrucciones: Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el analisis de M. HARDY, químico ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Sáenz Díez, acudiendo á los copiosos manuales, que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA EN LOECHES es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes y lo único que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares; y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesentero, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas, que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones.

CONCESION

á beneficio de los suscriptores de «El Legitario Legal»

Enviando sólo 5 pesetas en sellos ó libranza, y faja del periódico, á D. Antonio Palma, maestro de escuela pública en Montilla (Córdoba), se obtendrá á correo seguido, en paquete certificado *Guía práctica para fabricar jabón, Instrucciones para hacer vinagre artificial, y los cinco nuevos procedimientos para elaborar, sin fuego ni alambiques, aguardiente anísado, cognac, ron y rinos blancos y tintes artificiales.*

Estas enseñanzas contienen secretos industriales de inapreciable valor, que pocos manifiestan, ó en su caso, por precio fabuloso. Gran número de compañeros nos dan gracias por lo ventajoso y lucrativamente que las explotan, siendo un auxilio á nuestros sueldos mermaos. Quedan pocos ejemplares.

IMPRESA MODERNA, CAL. 4.